

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2017-011

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 9 del artículo 85 del COMF determina que es función del Directorio de la COSEDE "Dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que regirán su funcionamiento", de conformidad con el COMF;

Que los artículos 319 y 321 del COMF determinan, respectivamente, que el Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario será administrado por la COSEDE, y sus recursos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 327 del COMF dispone que los recursos del Seguro de Depósitos deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a las políticas de inversión aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió, mediante Resolución No. 244-2016-F de 05 de mayo de 2016, las Políticas de Inversión de los Recursos del Seguro de Depósitos, con el objeto de establecer criterios, límites y responsabilidades en la administración de los recursos;

Que el artículo 9 de la Resolución No. 244-2016-F establece que "Los respectivos fideicomisos del Seguro de Depósitos deberán mantener una liquidez mínima que variará en el tiempo en función del nivel de riesgo de las entidades contribuyentes, conforme el mecanismo definido por el Directorio de la COSEDE";

Que el artículo 10 de la Resolución No. 244-2016-F determina que "El administrador fiduciario al ejecutar inversiones de mercado primario instruidas por la COSEDE deberá incluir una cláusula de precancelación o recompra, según la naturaleza del instrumento financiero; sin que el mismo esté expuesto a castigo en caso de que se ejecute esta opción"; y,

Que, mediante Memorando No. COSEDE-CTRS-2017-0058-M de 20 de marzo de 2017, la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico remitió el Informe No. COSEDE-CTRS-FSD-2017-004, que contiene la propuesta respecto de los requerimientos de liquidez mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario,



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



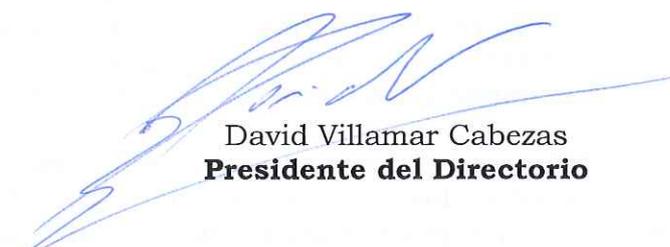
En ejercicio de sus atribuciones, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Requerimientos de Liquidez Mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, constantes en el Informe No. COSEDE-CTRS-FSD-2017-004 de 20 de marzo de 2017 emitido por la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico de la entidad.

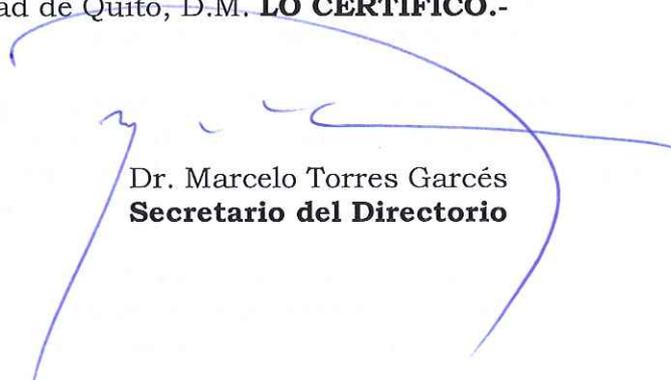
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Quito, D.M a los 08 de mayo de 2017.



David Villamar Cabezas
Presidente del Directorio

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria celebrada el 08 de mayo de 2017 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Marcelo Torres Garcés
Secretario del Directorio